



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00373-2025-PRODUCE/DGAAMI

05/06/2025

Visto, el Informe Nº 00000045-2025-WMOSCOSO (05.06.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda modificar el Informe Nº 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral Nº 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*", ubicado a la Altura del Km.18.5 de la Carretera Central Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas; el cual fue modificado mediante Decreto Supremo Nº 012-2024-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) sustentada en el Informe Nº 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*", ubicado a la Altura del Km.18.5 de la Carretera Central Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**;

Que, a través del Registro Nº 00039814-2025 (13.05.25), la empresa **MASTERBREAD S.A.** solicitó a esta Dirección General la modificación del destino adicional para el tratamiento de los efluentes del proyecto "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*"

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2C9CGLN9

consignado en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24);

Que, por otro lado, el Reglamento Ambiental Sectorial no contempla en su articulado el procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes de modificación del Plan de Manejo Ambiental de un instrumento de gestión ambiental, como en el presente caso. No obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad administrativa (en este caso, la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**, en virtud de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444;

Que, la solicitud formulada por el administrado, ha sido atendida como una petición administrativa, conforme al artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, conforme al cual cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración Pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma ofreciendo la debida fundamentación;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000045-2025-WMOSCOSO (05.06.25), en el cual se recomienda modificar el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) que aprobó ITS del proyecto "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*", ubicado a la Altura del Km.18.5 de la Carretera Central Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000045-2025-WMOSCOSO (05.06.25), por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) que aprobó ITS del proyecto "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*", ubicado a la Altura del Km.18.5 de la Carretera Central, Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2C9CGLN9

conforme a lo indicado en el Anexo Único del Informe N° 00000045-2025-WMOSCOSO (05.06.25).

Artículo 2°.- Lo resuelto mantiene invariables todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) y del Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24) que la sustenta, que no han sido objeto de aclaración en el presente procedimiento.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la empresa **MASTERBREAD S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 17:06:46-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/05 15:21:27-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2C9CGLN9

INFORME N° 00000045-2025-WMOSCOSO

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MOSCOSO PALOMARES, WILFREDO ENRIQUE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de modificación del destino adicional para el tratamiento de los efluentes del proyecto "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*" consignado en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), que aprobó la Informe Técnico Sustentatorio (ITS), de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**

Referencia : Registro N° 00039814-2025 (13.05.25)

Fecha : 05/06/2025

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La "*Planta Industrial dedicada a la fabricación de Alimentos de Consumo Humano*", de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**, ubicada a la Altura del Km.18.5 de la Carretera Central Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados por el Ministerio de la Producción:

Tabla 01. Instrumentos de gestión ambiental aprobados

N	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Oficio	1053-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI	16.02.11	PRODUCE	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la " <i>Planta Industrial dedicada a la fabricación de Alimentos de Consumo Humano.</i> "
02	Resolución Directoral	336-2020-PRODUCE/DIGAAMI	11.09.20	PRODUCE	Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
03	Resolución Directoral	00000872-2022-PRODUCE/DGAAMI	04.03.22	PRODUCE	Cambio de titularidad de los IGA's correspondientes, a favor de la empresa MASTERBREAD S.A.
04	Resolución Directoral	00834-2024-PRODUCE/DGAAMI	03.10.24	PRODUCE	ITS del proyecto denominado " <i>Implementación de una poza colectora de efluentes industriales.</i> "

- 1.2. A continuación, se presenta el resumen de los actuados en el marco de la atención al registro de la referencia:

Tabla 02. Resumen de los actuados

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	0039814-2025	24.06.24	MASTERBREAD S.A.	Solicitud de modificación del destino adicional para el tratamiento de los efluentes del proyecto "Implementación de una poza colectora de efluentes industriales" consignados en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24)

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. DATOS DEL ADMINISTRADO

Tabla 03. Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
MASTERBREAD S.A.	70545432	IX	Lima	20557345931
Actividad del titular	Fabricación de alimentos de consumo humano (cereales). Esta actividad corresponde a la Clase 1061: "Elaboración de productos de molinería", de la CIIU Revisión 4.			
Representante Legal	Claudia Haydee Alvarado Ramírez			
Domicilio Procedimental ¹	La citada empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, por lo que, se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizadas por el Ministerio de la Producción.			

¹ El administrado ha dado su autorización para realizar los actos de notificación en el marco del Sistema de Notificación de Electrónica – SNE, del PRODUCE; el cual tiene efectos desde el mismo día en que el acto administrativo se depositó en el domicilio electrónico, siempre que aquélla se haya efectuado dentro del horario de atención de esta Entidad, de acuerdo con lo indicado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2014-PRODUCE.

4. ANÁLISIS

De la facultad de los administrados de formular peticiones administrativas ante la Administración Pública

- 4.1. A través del registro de la referencia, la empresa **MASTERBREAD S.A.** solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) la modificación del destino adicional para el tratamiento de los efluentes del proyecto "Implementación de una poza colectora de efluentes industriales" consignado en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), que aprobó la Informe Técnico Sustentatorio (ITS).

Tabla 04. Solicitud de modificación

Tabla 04: Solicitud de modificación																																																																								
Nº	Documento que contiene la información a modificar	Solicitud formulada por el administrado																																																																						
01	Informe Nº 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24)	Solicita modificar los datos contenidos en la Tabla 09 “Actividades del proyecto planteado como ITS” y del Anexo Nº 2 del Informe Nº 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral Nº 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI. A continuación, se señala lo declarado por la empresa en los actuados que dieron aprobación al ITS: - Mediante registro 00071218-2024 (16.09.24) la empresa declara que las descargas líquidas (efluentes industriales) provenientes de la poza colectora de efluentes industriales, serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA), dicha empresa brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales (aguas residuales), con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso”. - Asimismo, indica que en el Anexo Nº 2 del mencionado informe, se establece la medida ambiental en la etapa de operación “Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados”, como se aprecia en la siguiente tabla: Anexo Nº 02 <u>Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección del proyecto denominado “Implementación de una poza colectora de efluentes industriales”, presentado por la empresa MASTERBREAD S.A.</u>																																																																						
		<table><tr><th rowspan="2">Proceso o actividad que genera el impacto</th><th rowspan="2">Impactos Ambientales</th><th rowspan="2">Medida de manejo ambiental</th><th colspan="4">Cronograma trimestral</th><th rowspan="2">Tipo de Medida M, P o C*</th><th rowspan="2">Frecuencia**</th><th rowspan="2">Costo Aproximado \$/.</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th></tr><tr><td colspan="10">Etapas de construcción</td></tr><tr><td rowspan="2">Montaje de los componentes del Proyecto</td><td>Alteración de la calidad de aire por la generación de ruido ambiental</td><td rowspan="2">Revisar la documentación como la inspección técnica de los vehículos que ingresen a la planta.</td><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">Preventiva</td><td rowspan="2">Puntual</td><td rowspan="2">Costo Interno</td></tr><tr><td>Alteración de la calidad de aire</td></tr><tr><td colspan="10">Etapas de operación y mantenimiento</td></tr><tr><td rowspan="3">Operación</td><td>Consumo de recursos y generación de efluentes</td><td>Sensibilizar al personal de MASTERBREAD sobre el uso adecuado del recurso energético y sobre la importancia de la protección y conservación del recurso hídrico, de acuerdo con el programa de capacitaciones.</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>Preventiva</td><td>Anual</td><td>Costo Interno</td></tr><tr><td rowspan="2">Alteración de la calidad de agua</td><td>Mantenimiento y limpieza de la poza colectora de efluentes</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>Preventiva</td><td>Permanente</td><td>Costo Interno</td></tr><tr><td>Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>Control</td><td>Permanente</td><td>Costo Interno</td></tr></table>	Proceso o actividad que genera el impacto	Impactos Ambientales	Medida de manejo ambiental	Cronograma trimestral				Tipo de Medida M, P o C*	Frecuencia**	Costo Aproximado \$/.	1	2	3	4	Etapas de construcción										Montaje de los componentes del Proyecto	Alteración de la calidad de aire por la generación de ruido ambiental	Revisar la documentación como la inspección técnica de los vehículos que ingresen a la planta.	X				Preventiva	Puntual	Costo Interno	Alteración de la calidad de aire	Etapas de operación y mantenimiento										Operación	Consumo de recursos y generación de efluentes	Sensibilizar al personal de MASTERBREAD sobre el uso adecuado del recurso energético y sobre la importancia de la protección y conservación del recurso hídrico, de acuerdo con el programa de capacitaciones.	X				Preventiva	Anual	Costo Interno	Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento y limpieza de la poza colectora de efluentes	X	X	X	X	Preventiva	Permanente	Costo Interno	Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.	X	X	X	X	Control
Proceso o actividad que genera el impacto	Impactos Ambientales	Medida de manejo ambiental				Cronograma trimestral							Tipo de Medida M, P o C*	Frecuencia**	Costo Aproximado \$/.																																																									
			1	2	3	4																																																																		
Etapas de construcción																																																																								
Montaje de los componentes del Proyecto	Alteración de la calidad de aire por la generación de ruido ambiental	Revisar la documentación como la inspección técnica de los vehículos que ingresen a la planta.	X				Preventiva	Puntual	Costo Interno																																																															
	Alteración de la calidad de aire																																																																							
Etapas de operación y mantenimiento																																																																								
Operación	Consumo de recursos y generación de efluentes	Sensibilizar al personal de MASTERBREAD sobre el uso adecuado del recurso energético y sobre la importancia de la protección y conservación del recurso hídrico, de acuerdo con el programa de capacitaciones.	X				Preventiva	Anual	Costo Interno																																																															
	Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento y limpieza de la poza colectora de efluentes	X	X	X	X	Preventiva	Permanente	Costo Interno																																																															
		Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.	X	X	X	X	Control	Permanente	Costo Interno																																																															

Fuente: Anexo Nº 2 del Informe Nº 00000080-2024-WMOSCOSO que sustenta la Resolución Directoral Nº 00834-2024-PRODUCE-DGAAMI.

Nº	Documento que contiene la información a modificar	Solicitud formulada por el administrado
		- En ese sentido se evaluó la posibilidad de tratar los efluentes industriales de la Planta Ñaña de MASTERBREAD en la PTAR del Predio Callao de ALICORP S.A.A. con la finalidad de cumplir con el compromiso de asegurar el tratamiento y poder tener dos alternativas, la mencionada en el ITS aprobado y la alternativa de tratar los efluentes en la PTAR de Predio Callao. - Asimismo, se realizará el transporte de los efluentes industriales entre MASTERBREAD y el Predio Callao de Alicorp mediante una EO-RS autorizada por el MINAM y no solo la EO-RS TRANSPORTE S&R SRL. - Dado que la planta de tratamiento de aguas residuales del Predio Callao (PTAR) cuenta con una capacidad de tratamiento de efluentes de 522 m3/día aprobado en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto "Mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales" mediante Resolución Directoral N° 2678-2023-PRODUCE/DGAAMI; sin embargo, actualmente realiza el tratamiento de un caudal de efluentes de 421 m3/día, es decir del 80% de la capacidad aprobada. Teniendo en cuenta la capacidad disponible de la PTAR, se busca realizar el tratamiento de efluentes industriales externos siempre que no se supere el caudal de efluente máximo aprobado en el IGA para la PTAR del Predio Callao. - Finalmente, mediante esta comunicación precisamos las alternativas de tratamiento para los efluentes industriales de la Planta Ñaña en <u>SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones – ECOCENTRO CHILCA) y PTAR del Predio Callao como dos opciones disponibles para asegurar el cumplimiento del compromiso ambiental. Asimismo, comunicamos que el transporte de los efluentes industriales se realizará por una EO-RS inscrita y autorizada en el MINAM y no solo TRANSPORTE S&R SRL.</u>

4.2. Mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas; el cual fue modificado a través del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.

4.3. El citado Reglamento Ambiental Sectorial no recoge dentro de sus disposiciones procedimiento alguno respecto a la modificación de datos que fueron recogidos en un instrumento de gestión ambiental aprobado por esta Autoridad Ambiental. No obstante, ello no constituye impedimento alguno para que la DGAAMI se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**, de conformidad con el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, **TUO de la LPAG**), el cual establece:

"Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...)."

- 4.4. En tal sentido, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG reconoce, entre otros, los siguientes principios que rigen el procedimiento administrativo:

“1.4 Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que daba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.

(...)

1.6 Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectado por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

(...)

1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”

- 4.5. Así también, con relación al derecho de petición administrativa, el artículo 117 del TUO de la LPAG dispone lo siguiente:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 *Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.*

117.2 *El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contadecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.”*

- 4.6. Siendo así, en el marco de lo señalado por el artículo 117 del TUO de la LPAG, cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente, buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma y ofreciendo la debida fundamentación. Por consiguiente, corresponde atender la solicitud formulada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**, a efectos de dar respuesta a la misma a través del presente Informe.
- 4.7. Cabe precisar que, la petición formulada ante esta autoridad ambiental será analizada al amparo del **principio de presunción de veracidad** establecido en el numeral 1.7 del artículo IV² del TUO de la LPAG, en cuya virtud, se presume que toda la información declarada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**, se ajusta a la verdad de lo declarado.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

Evaluación de la petición administrativa

- 4.8. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **MASTERBREAD S.A.** solicitó ante esta Dirección General la modificación del destino adicional para el tratamiento de los efluentes del proyecto "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*" consignado en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), ubicado en la Altura del Km.18.5 de la Carretera Central Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima.
- 4.9. Al respecto, se precisa que, mediante Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) sustentada en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), la DGAAMI aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*", según el detalle contenido en la Tabla 07 Datos del Proyecto Planteado como ITS y Tabla 9 Actividades del Proyecto, además de la medida establecida en el Anexo 2 Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección del proyecto denominado "Implementación de una poza colectora de efluentes industriales", presentado por la empresa MASTERBREAD S.A., información asociada a la solicitud de modificación presentada por la empresa:

Tabla 05. Puntos a modificar

Documento que contiene la información a modificar	Información a Modificar advertidas por el administrado y evaluación DEAM		
Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24) que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24)	a) En la Tabla 07 " <i>Datos del proyecto planteado como ITS</i> " del Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24) que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) se muestra la información asociada a la gestión de los efluentes industriales declarado por la empresa:		
	Objetivo	Monto de inversión \$.	
	Actualmente, todos los efluentes de la Planta Industrial se dirigen a una pequeña poza de bombeo en la entrada del predio y de allí se mandan a la red pública de SEDAPAL. Con el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se proyecta instalar una poza para el almacenamiento de efluentes construyendo un nuevo buzón, que funcionará como poza de rebombeo. A su vez, se implementará una nueva cisterna, hacia donde se bombearán los efluentes industriales.	61,632.00	
	Justificación	Plazo de ejecución	Vida útil
	En la actualidad los efluentes exceden los valores máximos admisibles de los parámetros de calidad normados por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. Para ello, se analizó que la alternativa más viable es la de no descargar los residuos a la red pública; no obstante, para ello se deben ejecutar obras civiles mínimas y sanitarias básicas con la finalidad de redirigir los efluentes a un lugar de almacenamiento. <u>La Implementación de la poza colectora de efluentes industriales, permitirá almacenarlos para luego ser transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA)⁵, donde dicha empresa brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Conforme a lo declarado mediante el registro 00071218-2024 (16.09.24).</u>	4 meses	10 años
	Ubicación del proyecto	Nombre de la consultora	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El proyecto se realizará dentro del área de la empresa MASTERBREAD S.A.				SGS DEL PERÚ S.A.C. autorizada mediante Resolución Directoral N° 0884-2019- PRODUCE/DVMYPE- I/DGAAMI.
	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 18L		
		Este	Norte	
	A	301216.65	8673689.70	
	B	301219.60	8673691.20	
	C	301218.00	8673685.00	
	D	301220.00	8673686.00	
Área del proyecto				18 m²
b) En la Tabla 09 “Actividades del proyecto” del Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24) que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) se muestra la gestión de los efluentes industriales declarado por la empresa:				
Etapas		Actividades		
Etapas de Implementación		Descripción del proyecto		
		- Las obras civiles consisten en la construcción del buzón de bombeo y la ejecución de un tramo de aproximadamente 1 m de longitud de tubería enterrada en una zanja a 1 m de profundidad, este tramo enterrado estará ubicado en las caminerías (Rayado peatonal) existentes al costado de la zona de taller de mantenimiento, finalmente el último tramo de tubería irá adosado a la estructura de las edificaciones existentes para finalmente descargar en la nueva cisterna de almacenamiento proyectada. - Se fabricará y colocará de soportes metálicos para las tuberías que irán adosadas a los edificios existentes, así también se construirá y señalizará la transición en piso entre tuberías de distintos materiales, en este caso se deberá proteger la unión de dichas tuberías fabricando un podio de concreto armado que evite que la tubería plástica se rompa en caso de un golpe. El acabado del podio será con pintura tipo tráfico color amarillo y negro en franjas diagonales intercaladas (tipo cebra). Las tuberías metálicas deberán ser protegidas con recubrimientos acordes a las agresiones propias de ambientes industriales y se pintarán de un color según el estándar de la planta para el tipo de fluidos que circularán dentro de ellas. - Para el buzón de rebombeo (ya existente) se habilitará con concreto armado en todas sus caras laterales puesto que debe ser completamente impermeable y resistente a las características de las aguas que recibirá. - La poza de almacenamiento de efluentes será fabricada fuera de planta y sus medidas deberán ajustarse a las medidas existentes en el semi sótano que comprende la zona de calderos, el material de la nueva cisterna será de Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y su forma será rectangular.		
Operación		Descripción de etapa de operación		
		- La nueva cisterna deberá estar provista sistema de ventilación sanitario, con una boca de inspección y una boca de acceso para las tuberías de succión de los camiones de la empresa operadora de Residuos Sólidos EO-RS que se encargarán de retirar los efluentes. - El sistema de Rebose será por bombeo y su uso será solo en caso de emergencia, ya que implicaría bombear los efluentes a la red pública (Como se hace en la actualidad), para el sistema de bombeo se tiene previsto la ejecución de tuberías aéreas que irán adosadas al muro perimetral de la planta y en la zona de ingreso de vehículos (Portón) un tramo enterrado de 4 m de longitud y 1 m de profundidad, que descargará a la poza de bombeo existente que actualmente recolecta todos los efluentes y desagües de planta (Se debe realizar el empotramiento de la nueva red a la antigua en esa poza que se encuentra en la entrada del predio), la idea es que con el nuevo proyecto en dicha poza de bombeo solo lleguen los desagües y los efluentes únicamente en caso de emergencia para evitar el rebose de la cisterna de 50m3 a implementar. - Por otro lado, mediante registro 00071218-2024 (16.09.24) la empresa declara que las descargas liquidas (efluentes industriales) provenientes de la poza colectora de efluentes		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	industriales, serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA), dicha empresa brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales (aguas residuales), con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Para lo cual presentó los siguientes sustentos: ✓ INFORME N° 00328-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ del MINAM mediante el cual se concluye "Efluente Industrial", producto de la limpieza y mantenimiento de equipos, lavado y enjuague de recipientes utilizados en la planta Global Ñaña de MASTERBREAD es un residuo no peligroso, de acuerdo con los ensayos de inflamabilidad, reactividad, corrosividad, toxicidad y patogenicidad realizados. ✓ INFORME DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS, elaborado por Kanay S.A., del 13 de septiembre del 2024, donde se indica que debido a la baja cantidad de efluente de MASTERBREAD es posible realizar el tratamiento en la PTARI de ECOCENTRO CHILCA. ✓ COTIZACIÓN DE TRANSVIDA N° 001-4191, modificada. Es importante mencionar que la empresa Transportes S&R S.R.L. realizará el transporte y entrega de los efluentes a la PTARI de la empresa Kanay S.A. - Respecto a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) donde se brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales (aguas residuales). El titular adjunto mediante registro 00075756-2024 (02.10.24), la Resolución Directoral N° 00446-2024-MINAM/VMGA/DGGRS sustentada en el Informe N° 01232-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correctivo presentado por la empresa KANAY S.A.C., referido al PAMA de la "Infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos Ecocentro Chilca". Cabe mencionar que, los cuales se considera como información de declaración jurada de la empresa.
c)	En el numeral 4 "ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS" del Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24) que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), se muestra la información asociada a la solicitud: <u>Calificación de Impactos:</u> Etapas de Operación: En cuanto a la Etapa de Operación y Mantenimiento, es necesario precisar que la operación de los componentes propuestos en el presente ITS, comprende la generación de impactos ambientales de la misma naturaleza que aquellos identificados en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "Planta Industrial dedicada a la fabricación de Alimentos de Consumo Humano", aprobada con la Resolución Directoral N° 336-2020-PRODUCE/DGAAMI (11.09.20); siendo que, con la implementación de una poza colectora de efluentes industriales, los efluentes almacenados serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA), donde se brindará el servicio de tratamiento de aguas residuales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. <u>Programa de Monitoreo Ambiental:</u> Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de no efectuar monitoreos para la etapa de construcción debido a que las modificaciones planteadas se encuentran dentro de la "Planta Industrial dedicada a la fabricación de Alimentos de Consumo Humano". Por otro lado, para la etapa de operación se considera conforme no contar con un programa de monitoreo, toda vez que los componentes a implementar no involucran nuevas descargas atmosféricas. Respecto a las descargas líquidas (efluentes industriales) provenientes de la poza colectora de efluentes industriales, serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA)", donde se brindará el servicio de tratamiento de aguas residuales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso.

	<u>Evaluación DEAM:</u> De la evaluación de la solicitud de modificación del destino adicional para el tratamiento de los efluentes del proyecto <i>"Implementación de una poza colectora de efluentes industriales"</i> consignado en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), indicando el siguiente sustento: - Mediante registro 00071218-2024 (16.09.24) la empresa declara que las descargas líquidas (efluentes industriales) provenientes de la poza colectora de efluentes industriales, serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA), dicha empresa brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales (aguas residuales), con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso". - En ese sentido se evaluó la posibilidad de tratar los efluentes industriales de la Planta Ñaña de MASTERBREAD en la PTAR del Predio Callao de ALICORP S.A.A. con la finalidad de cumplir con el compromiso de asegurar el tratamiento y poder tener dos alternativas, la mencionada en el ITS aprobado y la alternativa de tratar los efluentes en la PTAR de Predio Callao. - Asimismo, se realizará el transporte de los efluentes industriales entre MASTERBREAD y el Predio Callao de Alicorp mediante una EO-RS autorizada por el MINAM y no solo la EO-RS TRANSPORTE S&R SRL. Es preciso mencionar que, con la presente solicitud la empresa MASTERBREAD S.A. busca dos opciones disponibles para asegurar el tratamiento de los efluentes industriales de la Planta Ñaña, tratamiento de efluentes en SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones – ECOCENTRO CHILCA) y tratamiento de efluentes en la PTAR del Predio Callao de ALICORP S.A.A. Asimismo, el transporte de los efluentes industriales se realizará por una EO-RS inscrita y autorizada en el MINAM y no solo TRANSPORTE S&R SRL. En ese sentido, de acuerdo a las dos (02) alternativas planteadas por la empresa, la empresa MASTERBREAD S.A. presenta el Contrato de locación de servicios suscrito con ALICORP S.A.A. (páginas 4 al 8 de la solicitud), por un plazo de 5 años contados a partir del 1 de junio del 2025 para el tratamiento de efluentes y disposición final al sistema de alcantarillado. En ese sentido, esta Dirección considera conforme aceptar la petición del titular, debiendo modificarse los datos contenidos en la Tabla 07 <i>"Datos del proyecto planteado como ITS"</i>, Tabla 09 <i>"Actividades del proyecto"</i> y el numeral 4 <i>"ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS"</i> del Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), tal como se consigna en el Anexo Único del presente Informe.
--	--

4.10. Es importante señalar que, conforme al TUO de la LPAG, el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24) y la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), tienen plena eficacia y son válidos, dado que han sido emitidos en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, con base en lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, los actos administrativos señalados, al haber otorgado beneficios al administrado, han sido eficaces desde la fecha de su emisión.

4.11. Asimismo, cabe mencionar que, la presente evaluación ha sido realizada en estricta atención a lo peticionado y sustentado por el administrado a través del registro de la referencia, por lo que se mantendrán invariables los demás aspectos señalados en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24) y la Resolución Directoral N°

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.

4.12. Finalmente, se señala que, la precisión resultante del presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa **MASTERBREAD S.A.**, en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial, o de los compromisos establecidos en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Luego de la evaluación de la solicitud presentada por la empresa **MASTERBREAD S.A.** a través del registro de la referencia, se recomienda modificar lo suscrito en la Tabla 07 "*Datos del proyecto planteado como ITS*", Tabla 09 "*Actividades del proyecto*" y el numeral 4 "*ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS*" del Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Implementación de una poza colectora de efluentes industriales*", ubicado a la Altura del Km.18.5 de la Carretera Central Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima.
- 5.2. Al tratarse de una petición administrativa de modificación, se mantendrá invariables los demás aspectos señalados en el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24), que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.
- 5.3. Se recomienda remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.4. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **MASTERBREAD S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.

MOSCOSO PALOMARES, WILFREDO ENRIQUE
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

VILCA CRUCES, JOVANNA
ESPECIALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FERNANDEZ ESTELA AMARILDO
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
MOSCOSO PALOMARES
WILFREDO ENRIQUE FIR 72310376 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 10:50:14-0500



Firmado digitalmente por VILCA
CRUCES Jovanna FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la
Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 11:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ ESTELA Amarildo
FIR 16684599 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2025 10:58:24-0500



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Dirección hace suyo el presente Informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU.20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 12:31:20-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo Único

Modificación del el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24)

N°		Documento a modificar y precisar	Dice:	Debe decir:																																																																																													
01		Informe N° 00000080-2024-WMOSCOS O (03.10.24)	a) Tabla 7. Datos del proyecto planteado como ITS	a) Tabla 7. Datos del proyecto planteado como ITS																																																																																													
			<table><tr><th colspan="2">Objetivo</th><th colspan="2">Monto de inversión \$.</th></tr><tr><td colspan="2">Actualmente, todos los efluentes de la Planta Industrial se dirigen a una pequeña poza de bombeo en la entrada del predio y de allí se mandan a la red pública de SEDAPAL. Con el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se proyecta instalar una poza para el almacenamiento de efluentes construyendo un nuevo buzón, que funcionará como poza de rebombeo. A su vez, se implementará una nueva cisterna, hacia donde se bombearán los efluentes industriales.</td><td colspan="2">61,632.00</td></tr><tr><th colspan="2">Justificación</th><th>Plazo de ejecución</th><th>Vida útil</th></tr><tr><td colspan="2">En la actualidad los efluentes exceden los valores máximos admisibles de los parámetros de calidad normados por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. Para ello, se analizó que la alternativa más viable es la de no descargar los residuos a la red pública; no obstante, para ello se deben ejecutar obras civiles mínimas y sanitarias básicas con la finalidad de redirigir los efluentes a un lugar de almacenamiento. La Implementación de la poza colectora de efluentes industriales, permitirá almacenarlos para luego ser transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA)⁵, donde dicha empresa brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Conforme a lo declarado mediante el registro 00071218-2024 (16.09.24).</td><td>4 meses</td><td>10 años</td></tr><tr><th colspan="2">Ubicación del proyecto</th><th colspan="2">Nombre de la consultora</th></tr><tr><td colspan="2">El proyecto se realizará dentro del área de la empresa MASTERBREAD S.A.</td><td colspan="2">SGS DEL PERÚ S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 0884-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.</td></tr><tr><td><table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 18L</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>A</td><td>301216.65</td><td>8673689.70</td></tr><tr><td>B</td><td>301219.60</td><td>8673691.20</td></tr><tr><td>C</td><td>301218.00</td><td>8673685.00</td></tr><tr><td>D</td><td>301220.00</td><td>8673686.00</td></tr></table></td><td colspan="2"></td></tr><tr><td colspan="2">Área del proyecto</td><td colspan="2">18 m²</td></tr></table>	Objetivo		Monto de inversión \$.		Actualmente, todos los efluentes de la Planta Industrial se dirigen a una pequeña poza de bombeo en la entrada del predio y de allí se mandan a la red pública de SEDAPAL. Con el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se proyecta instalar una poza para el almacenamiento de efluentes construyendo un nuevo buzón, que funcionará como poza de rebombeo. A su vez, se implementará una nueva cisterna, hacia donde se bombearán los efluentes industriales.		61,632.00		Justificación		Plazo de ejecución	Vida útil	En la actualidad los efluentes exceden los valores máximos admisibles de los parámetros de calidad normados por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. Para ello, se analizó que la alternativa más viable es la de no descargar los residuos a la red pública; no obstante, para ello se deben ejecutar obras civiles mínimas y sanitarias básicas con la finalidad de redirigir los efluentes a un lugar de almacenamiento. La Implementación de la poza colectora de efluentes industriales, permitirá almacenarlos para luego ser transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) ⁵ , donde dicha empresa brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Conforme a lo declarado mediante el registro 00071218-2024 (16.09.24).		4 meses	10 años	Ubicación del proyecto		Nombre de la consultora		El proyecto se realizará dentro del área de la empresa MASTERBREAD S.A.		SGS DEL PERÚ S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 0884-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.		<table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 18L</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>A</td><td>301216.65</td><td>8673689.70</td></tr><tr><td>B</td><td>301219.60</td><td>8673691.20</td></tr><tr><td>C</td><td>301218.00</td><td>8673685.00</td></tr><tr><td>D</td><td>301220.00</td><td>8673686.00</td></tr></table>	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 18L		Este	Norte	A	301216.65	8673689.70	B	301219.60	8673691.20	C	301218.00	8673685.00	D	301220.00	8673686.00			Área del proyecto		18 m²		<table><tr><th colspan="2">Objetivo</th><th colspan="2">Monto de inversión \$.</th></tr><tr><td colspan="2">Actualmente, todos los efluentes de la Planta Industrial se dirigen a una pequeña poza de bombeo en la entrada del predio y de allí se mandan a la red pública de SEDAPAL. Con el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se proyecta instalar una poza para el almacenamiento de efluentes construyendo un nuevo buzón, que funcionará como poza de rebombeo. A su vez, se implementará una nueva cisterna, hacia donde se bombearán los efluentes industriales.</td><td colspan="2">61,632.00</td></tr><tr><th colspan="2">Justificación</th><th>Plazo de ejecución</th><th>Vida útil</th></tr><tr><td colspan="2">En la actualidad los efluentes exceden los valores máximos admisibles de los parámetros de calidad normados por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. Para ello, se analizó que la alternativa más viable es la de no descargar los residuos a la red pública; no obstante, para ello se deben ejecutar obras civiles mínimas y sanitarias básicas con la finalidad de redirigir los efluentes a un lugar de almacenamiento. <u>La Implementación de la poza colectora de efluentes industriales, permitirá almacenarlos para luego ser transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) ⁵ o a la PTAR del Predio Callao de ALICORP SAA, donde se brindará el tratamiento de los efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Conforme a lo declarado mediante el registro 00071218-2024 (16.09.24).</u></td><td>4 meses</td><td>10 años</td></tr><tr><th colspan="2">Ubicación del proyecto</th><th colspan="2">Nombre de la consultora</th></tr><tr><td colspan="2">El proyecto se realizará dentro del área de la empresa MASTERBREAD S.A.</td><td colspan="2">SGS DEL PERÚ S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 0884-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.</td></tr><tr><td><table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 18L</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>A</td><td>301216.65</td><td>8673689.70</td></tr><tr><td>B</td><td>301219.60</td><td>8673691.20</td></tr><tr><td>C</td><td>301218.00</td><td>8673685.00</td></tr><tr><td>D</td><td>301220.00</td><td>8673686.00</td></tr></table></td><td colspan="2"></td></tr><tr><td colspan="2">Área del proyecto</td><td colspan="2">18 m²</td></tr></table>	Objetivo		Monto de inversión \$.		Actualmente, todos los efluentes de la Planta Industrial se dirigen a una pequeña poza de bombeo en la entrada del predio y de allí se mandan a la red pública de SEDAPAL. Con el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se proyecta instalar una poza para el almacenamiento de efluentes construyendo un nuevo buzón, que funcionará como poza de rebombeo. A su vez, se implementará una nueva cisterna, hacia donde se bombearán los efluentes industriales.		61,632.00		Justificación		Plazo de ejecución	Vida útil	En la actualidad los efluentes exceden los valores máximos admisibles de los parámetros de calidad normados por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. Para ello, se analizó que la alternativa más viable es la de no descargar los residuos a la red pública; no obstante, para ello se deben ejecutar obras civiles mínimas y sanitarias básicas con la finalidad de redirigir los efluentes a un lugar de almacenamiento. <u>La Implementación de la poza colectora de efluentes industriales, permitirá almacenarlos para luego ser transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) ⁵ o a la PTAR del Predio Callao de ALICORP SAA, donde se brindará el tratamiento de los efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Conforme a lo declarado mediante el registro 00071218-2024 (16.09.24).</u>		4 meses	10 años	Ubicación del proyecto		Nombre de la consultora		El proyecto se realizará dentro del área de la empresa MASTERBREAD S.A.		SGS DEL PERÚ S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 0884-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.		<table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 18L</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>A</td><td>301216.65</td><td>8673689.70</td></tr><tr><td>B</td><td>301219.60</td><td>8673691.20</td></tr><tr><td>C</td><td>301218.00</td><td>8673685.00</td></tr><tr><td>D</td><td>301220.00</td><td>8673686.00</td></tr></table>	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 18L		Este	Norte	A	301216.65	8673689.70	B	301219.60	8673691.20	C	301218.00	8673685.00	D	301220.00	8673686.00			Área del proyecto
Objetivo		Monto de inversión \$.																																																																																															
Actualmente, todos los efluentes de la Planta Industrial se dirigen a una pequeña poza de bombeo en la entrada del predio y de allí se mandan a la red pública de SEDAPAL. Con el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se proyecta instalar una poza para el almacenamiento de efluentes construyendo un nuevo buzón, que funcionará como poza de rebombeo. A su vez, se implementará una nueva cisterna, hacia donde se bombearán los efluentes industriales.		61,632.00																																																																																															
Justificación		Plazo de ejecución	Vida útil																																																																																														
En la actualidad los efluentes exceden los valores máximos admisibles de los parámetros de calidad normados por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. Para ello, se analizó que la alternativa más viable es la de no descargar los residuos a la red pública; no obstante, para ello se deben ejecutar obras civiles mínimas y sanitarias básicas con la finalidad de redirigir los efluentes a un lugar de almacenamiento. La Implementación de la poza colectora de efluentes industriales, permitirá almacenarlos para luego ser transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) ⁵ , donde dicha empresa brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Conforme a lo declarado mediante el registro 00071218-2024 (16.09.24).		4 meses	10 años																																																																																														
Ubicación del proyecto		Nombre de la consultora																																																																																															
El proyecto se realizará dentro del área de la empresa MASTERBREAD S.A.		SGS DEL PERÚ S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 0884-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.																																																																																															
<table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 18L</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>A</td><td>301216.65</td><td>8673689.70</td></tr><tr><td>B</td><td>301219.60</td><td>8673691.20</td></tr><tr><td>C</td><td>301218.00</td><td>8673685.00</td></tr><tr><td>D</td><td>301220.00</td><td>8673686.00</td></tr></table>	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 18L		Este	Norte	A	301216.65	8673689.70	B	301219.60	8673691.20	C	301218.00	8673685.00	D	301220.00	8673686.00																																																																																
Vértice		Coordenadas UTM WGS 84 18L																																																																																															
	Este	Norte																																																																																															
A	301216.65	8673689.70																																																																																															
B	301219.60	8673691.20																																																																																															
C	301218.00	8673685.00																																																																																															
D	301220.00	8673686.00																																																																																															
Área del proyecto		18 m²																																																																																															
Objetivo		Monto de inversión \$.																																																																																															
Actualmente, todos los efluentes de la Planta Industrial se dirigen a una pequeña poza de bombeo en la entrada del predio y de allí se mandan a la red pública de SEDAPAL. Con el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se proyecta instalar una poza para el almacenamiento de efluentes construyendo un nuevo buzón, que funcionará como poza de rebombeo. A su vez, se implementará una nueva cisterna, hacia donde se bombearán los efluentes industriales.		61,632.00																																																																																															
Justificación		Plazo de ejecución	Vida útil																																																																																														
En la actualidad los efluentes exceden los valores máximos admisibles de los parámetros de calidad normados por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. Para ello, se analizó que la alternativa más viable es la de no descargar los residuos a la red pública; no obstante, para ello se deben ejecutar obras civiles mínimas y sanitarias básicas con la finalidad de redirigir los efluentes a un lugar de almacenamiento. <u>La Implementación de la poza colectora de efluentes industriales, permitirá almacenarlos para luego ser transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) ⁵ o a la PTAR del Predio Callao de ALICORP SAA, donde se brindará el tratamiento de los efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Conforme a lo declarado mediante el registro 00071218-2024 (16.09.24).</u>		4 meses	10 años																																																																																														
Ubicación del proyecto		Nombre de la consultora																																																																																															
El proyecto se realizará dentro del área de la empresa MASTERBREAD S.A.		SGS DEL PERÚ S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 0884-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.																																																																																															
<table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 18L</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>A</td><td>301216.65</td><td>8673689.70</td></tr><tr><td>B</td><td>301219.60</td><td>8673691.20</td></tr><tr><td>C</td><td>301218.00</td><td>8673685.00</td></tr><tr><td>D</td><td>301220.00</td><td>8673686.00</td></tr></table>	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 18L		Este	Norte	A	301216.65	8673689.70	B	301219.60	8673691.20	C	301218.00	8673685.00	D	301220.00	8673686.00																																																																																
Vértice		Coordenadas UTM WGS 84 18L																																																																																															
	Este	Norte																																																																																															
A	301216.65	8673689.70																																																																																															
B	301219.60	8673691.20																																																																																															
C	301218.00	8673685.00																																																																																															
D	301220.00	8673686.00																																																																																															
Área del proyecto		18 m²																																																																																															
			b) Tabla 09. Actividades del proyecto																																																																																														



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	Documento a modificar y precisar	Dice:		Debe decir:		
		Etapas	Actividades	b) Tabla 09. Actividades del proyecto	Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etapas	Actividades
		Etapas	Actividades		Etap	

RAA/Wemp/Afe/Jvc

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Documento a modificar y precisar	Dice:	Debe decir:
		Operación - Por otro lado, mediante registro 00071218-2024 (16.09.24) la empresa declara que las descargas líquidas (efluentes industriales) provenientes de la poza colectora de efluentes industriales, serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA), dicha empresa brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales (aguas residuales), con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Para lo cual presentó los siguientes sustentos: ✓ INFORME N° 00328-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ del MINAM mediante el cual se concluye "Efluente Industrial", producto de la limpieza y mantenimiento de equipos, lavado y enjuague de recipientes utilizados en la planta Global Ñaña de MASTERBREAD es un residuo no peligroso, de acuerdo con los ensayos de inflamabilidad, reactividad, corrosividad, toxicidad y patogenicidad realizados. ✓ INFORME DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS, elaborado por Kanay S.A., del 13 de septiembre del 2024, donde se indica que debido a la baja cantidad de efluente de MASTERBREAD es posible realizar el tratamiento en la PTARI de ECOCENTRO CHILCA. ✓ COTIZACIÓN DE TRANSVIDA N° 001-4191, modificada. Es importante mencionar que la empresa Transportes S&R S.R.L. realizará el transporte y entrega de los efluentes a la PTARI de la empresa Kanay S.A. - Respecto a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) donde se brindará el servicio de tratamiento de efluentes industriales (aguas residuales). El titular adjunto mediante registro 00075756-2024 (02.10.24), la Resolución Directoral N° 00446-2024-MINAM/VMGA/DGGRS sustentada en el Informe N° 01232-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correctivo presentado por la empresa KANAY S.A.C., referido al PAMA de la "Infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos Ecocentro Chilca". <u>Cabe mencionar que, los cuales se considera como información de declaración jurada de la empresa.</u>	Operación - Por otro lado, mediante registro 00071218-2024 (16.09.24) la empresa declara que las descargas líquidas (efluentes industriales) provenientes de la poza colectora de efluentes industriales, serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) o a la PTAR del Predio Callao, donde se brindará el tratamiento de los efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. Conforme a lo declarado mediante el registro 00071218-2024 (16.09.24). Para lo cual presentó los siguientes sustentos: ✓ INFORME N° 00328-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ del MINAM mediante el cual se concluye "Efluente Industrial", producto de la limpieza y mantenimiento de equipos, lavado y enjuague de recipientes utilizados en la planta Global Ñaña de MASTERBREAD es un residuo no peligroso, de acuerdo con los ensayos de inflamabilidad, reactividad, corrosividad, toxicidad y patogenicidad realizados. ✓ INFORME DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS, elaborado por Kanay S.A., del 13 de septiembre del 2024, donde se indica que debido a la baja cantidad de efluente de MASTERBREAD es posible realizar el tratamiento en la PTARI de ECOCENTRO CHILCA. ✓ <u>Contrato de Locación de Servicios para el tratamiento de efluentes industriales en la PTAR del Predio Callao de ALICORP S.A.A (páginas 4 al 8 de la solicitud del registro Registro N° 00039814-2025).</u> - <u>Respecto a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA) donde será una de las opciones para el servicio de tratamiento de efluentes industriales (aguas residuales).</u> El titular adjunto mediante registro 00075756-2024 (02.10.24), la Resolución Directoral N° 00446-2024-MINAM/VMGA/DGGRS sustentada en el Informe N° 01232-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correctivo presentado por la empresa KANAY S.A.C., referido al PAMA de la "Infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos Ecocentro Chilca". - <u>Asimismo, la empresa MASTERBREAD S.A. presentó en el registro N° 00039814-2025 el Contrato de locación de servicios suscrito con ALICORP S.A.A. (páginas 4 al 8 de la solicitud), por un plazo de 5 años contados a partir del 1 de junio del 2025 para el tratamiento de efluentes y disposición final al sistema de alcantarillado.</u> <u>Cabe mencionar que, los cuales se considera como información de declaración jurada de la empresa.</u>

c) numeral 4 "ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS"
(...)
Calificación de Impactos:





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Documento a modificar y precisar	Dice:	Debe decir:
		(...) Etapas de Operación: En cuanto a la Etapa de Operación y Mantenimiento, es necesario precisar que la operación de los componentes propuestos en el presente ITS, comprende la generación de impactos ambientales de la misma naturaleza que aquellos identificados en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "Planta Industrial dedicada a la fabricación de Alimentos de Consumo Humano", aprobada con la Resolución Directoral N° 336-2020-PRODUCE/DIGAAMI (11.09.20); siendo que, con la Implementación de una poza colectora de efluentes industriales, los efluentes almacenados serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA)⁷, donde se brindará el servicio de tratamiento de aguas residuales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. <u>Programa de Monitoreo Ambiental:</u> Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de no efectuar monitoreos para la etapa de construcción debido a que las modificaciones planteadas se encuentran dentro de la "Planta Industrial dedicada a la fabricación de Alimentos de Consumo Humano". Por otro lado, para la etapa de operación se considera conforme no contar con un programa de monitoreo, toda vez que los componentes a implementar no involucran nuevas descargas atmosféricas. Respecto a las descargas líquidas (efluentes industriales) provenientes de la poza colectora de efluentes industriales, serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA)¹¹, donde se brindará el servicio de tratamiento de aguas residuales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso. (...)	c) numeral 4 "ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS" (...) <u>Calificación de Impactos:</u> (...) Etapas de Operación: En cuanto a la Etapa de Operación y Mantenimiento, es necesario precisar que la operación de los componentes propuestos en el presente ITS, comprende la generación de impactos ambientales de la misma naturaleza que aquellos identificados en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "Planta Industrial dedicada a la fabricación de Alimentos de Consumo Humano", aprobada con la Resolución Directoral N° 336-2020-PRODUCE/DIGAAMI (11.09.20); <u>siendo que, con la Implementación de una poza colectora de efluentes industriales, los efluentes almacenados serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA)⁷ o a la PTAR del Predio Callao de ALICORP S.A., donde se brindará el tratamiento de los efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso.</u> (...) <u>Programa de Monitoreo Ambiental:</u> Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de no efectuar monitoreos para la etapa de construcción debido a que las modificaciones planteadas se encuentran dentro de la "Planta Industrial dedicada a la fabricación de Alimentos de Consumo Humano". Por otro lado, para la etapa de operación se considera conforme no contar con un programa de monitoreo, toda vez que los componentes a implementar no involucran nuevas descargas atmosféricas. <u>Respecto a las descargas líquidas (efluentes industriales) provenientes de la poza colectora de efluentes industriales, serán transportados mediante una EO-RS a la empresa SÉCHÉ GROUP (sede de operaciones - ECOCENTRO CHILCA)¹¹ o a la PTAR del Predio Callao de ALICORP S.A., donde se brindará el tratamiento de los efluentes industriales, con el propósito de recuperar y darle valor a este recurso.</u> (...)